

ADENDA N° 1

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS N° 2013 – 268

Mediante la presente adenda se formaliza respuesta a observaciones formuladas por la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA, allegadas electrónicamente a la ESU el día 11 de diciembre de 2013:

1. Respecto de la pregunta relacionada con la póliza de seriedad se aclara que la misma debe ser a favor de entidades Estatales.
2. En lo referente a la solicitud de ampliación del plazo para la presentación de ofertas es del caso señalar que esta modalidad de selección, de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación de la ESU, implica una mayor celeridad que en el caso de la Solicitudes Públicas, y pese a establecerse un plazo mínimo de 24 horas de días hábiles, para el presente proceso dicho término se estableció por más de 48 horas, lo cual impide el otorgamiento de un plazo adicional.
3. Finalmente, en cuanto a la solicitud de Reducir el sublímite: *“Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Tránsito a Cosa Juzgada. Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)”* a Sublímite Persona/Proceso COP 50.000.000, la ESU advierte que no es factible tal reducción por cuanto dicha cuantía no se compadece con las necesidades de amparo específicas por parte de los servidores de la ESU a asegurarse, pues se considera inferior a la que inicialmente se determinó en razón de análisis realizado conjuntamente con la compañía asesora de la ESU en materia de seguros.

Las demás estipulaciones del documento de condiciones que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes.

La presente adenda se publica en la página web y hace parte integral del documento de condiciones.

Medellín, 13 de diciembre de 2013